

## **RESOLUCIÓN Nº 505/93 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Personería Gremial de AGMER**

### **VISTO**

La solicitud de Personería Gremial formulada por la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos; y

### **CONSIDERANDO**

Que la mencionada asociación obtuvo inscripción gremial registrada bajo el Nº 1196 (Resolución M.T. 237/84).

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a los recaudos previstos por el Artículo 25º de la Ley 23 551;

Que atento la superposición parcial de su agrupamiento con el Sindicato Argentino de Docentes Particulares la recurrente fórmula expreso disenso respecto de obtener la personería gremial de los trabajadores abarcados por el mismo.

**Por ello,**

**EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:**

**ARTÍCULO 01** - Otorgar a la Asociación gremial del Magisterio de Entre Ríos con domicilio legal en la calle Laprida Nº 136 de la ciudad de Paraná; su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de la educación, a saber: docentes de la enseñanza pre - primaria, primaria, media, terciaria y superior, entendiéndose por docentes a quien imparte enseñanza sistematizada y tiene a su cargo en forma permanente y directa la educación de alumnos, directivos, administrativos, personal de vigilancia y maestranza, que se desempeña en relación de dependencia en cualquier establecimiento de los referidos niveles como titular, interino o suplente inscripto como aspirante a la docencia en jurisdicción nacional, provincial, municipal o privada adscripto a la enseñanza oficial, con exclusión de los docentes particulares respecto de los cuales se mantendrá la inscripción regional y con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 02** - Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S Nº 7/93 del Estatuto de la citada entidad y de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 03** - Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archivar.